



FIRMADO POR

La Responsable de Urbanismo accta
María del Carmen Roldán Chumillas
20/10/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Urbanismo y Medio Ambiente

Expediente 1564431X

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

SERVICIO TÉCNICO DE URBANISMO

Informe técnico de la Modificación Puntual 18 del POM de Villamalea

EXPEDIENTE 1564431X: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 POM DE VILLAMALEA - ADECUACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL SUELO EN PARCELAS DOTACIONALES DE SUELO URBANO

Comprobación correcciones e incorporación de informes sectoriales para continuación de la tramitación.

1 Objeto del informe

El objeto del presente informe es comprobar si la documentación presentada el 15 de octubre de 2026 para información pública de la Modificación Puntual n.º 18 del Plan de Ordenación Municipal de Villamalea incorpora las correcciones señaladas en el informe técnico municipal de 8 de octubre de 2026 y las observaciones de los informes de Urbanismo y Calidad Ambiental, y determinar si procede iniciar el trámite de información pública y continuar la tramitación.

De la comprobación realizada resulta que las tres correcciones expresamente requeridas en el informe técnico municipal de 8 de octubre de 2026 han sido incorporadas. La documentación puede continuar su tramitación y someterse a información pública, sin necesidad de repetir la fase del artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

2 Antecedentes y documentación examinada

1. Documento inicial. Documento de concierto de marzo de 2026 de la Modificación Puntual n.º 18, con memoria y documentación gráfica.

2. Informe de Urbanismo. Informe del Servicio de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, de 11 de junio de 2026, expediente 006/26, emitido conforme al artículo 134 del Reglamento de Planeamiento. El informe concluye que la modificación afecta únicamente a determinaciones de ordenación detallada, no está sujeta a concertación interadministrativa y debe continuar por el artículo 135 del Reglamento de Planeamiento.

3. Informe ambiental. Informe del Servicio de Calidad Ambiental de Albacete, firmado el 4 de agosto de 2026 y registrado en el Ayuntamiento el 7 de agosto de 2026, entrada n.º 4228/2026, referencia SLEE/2026/AB/02698-JGM/ATO, que concluye que la Modificación Puntual n.º 18 no requiere procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

4. Informe técnico municipal de 8 de octubre de 2026. Se comprobó la incorporación sustancial de los informes anteriores y se señalaron tres correcciones concretas que debían introducirse antes de la información pública.

5. Documentación ahora presentada. Documento «01_MP18-POM_Villamalea_Expo Publica_261013_FIRMADO.pdf», firmado el 13 de octubre de 2026 y registrado el 15 de octubre de 2026 con entrada n.º 5596/2026, de 32 páginas; y documento gráfico «01_MP18-POM_Villamalea_Expo Publica_Planos_FIRMADO.pdf», integrado por 12 planos y hoja de custodia electrónica, presentado en el mismo registro.

3 Comprobación de las correcciones requeridas

1. Página 5: referencia al POM de 2004 y eliminación de la consideración del equipamiento como «uso global» de la parcela. SUBSANADO. El nuevo documento indica



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AHPU 2T49 2KZV XWNC

20261020_INFORME TECNICO_MP18_INFORMACION PUBLICA (1) - SEFYCU 6220391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La Responsable de Urbanismo accta
María del Carmen Roldán Chumillas
20/10/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Urbanismo y Medio Ambiente

Expediente 1564431X

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEASERVICIO TÉCNICO DE URBANISMO

correctamente «El POM de 2004 califica con el uso Dotacional de Equipamientos...», sin atribuir en ese párrafo la condición de uso global a la parcela.

2. Tablas de las páginas 19 a 21: sustitución de «uso global» por «uso pormenorizado» o «calificación». SUBSANADO. Las tablas utilizan ahora la denominación «Calificación del suelo». Además, la memoria identifica de forma expresa el uso global residencial del ámbito y diferencia los usos pormenorizados de vivienda unifamiliar, equipamiento y espacios libres.

3. Página 9: referencia normativa del informe de Fomento. SUBSANADO. Se indica correctamente que el informe de 11 de junio de 2026 fue emitido conforme al artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo, se comprueba que el documento se denomina ya «Documento de Información Pública – Innovación de la Ordenación Detallada»; que declara expresamente que no incorpora cambios en la ordenación estructural; que recoge la aprobación definitiva por el Ayuntamiento-Pleno conforme al artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento; y que incorpora el pronunciamiento de Calidad Ambiental sobre la inexistencia de obligación de someter la modificación a evaluación ambiental estratégica.

5 Tramitación procedente

La propuesta afecta a determinaciones de ordenación detallada, al consistir en la localización de dotaciones públicas de carácter local y en la determinación de usos pormenorizados, materias comprendidas en el artículo 24.2 del TRLOTAU. Esta naturaleza ha sido confirmada expresamente por el Servicio de Urbanismo en su informe de 11 de junio de 2026.

Conforme al artículo 36.2.A) del TRLOTAU y al artículo 135.2.a) del Reglamento de Planeamiento, procede someter el documento técnico a información pública por un período mínimo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en Castilla-La Mancha, manteniéndose durante dicho plazo el documento diligenciado a disposición del público para su consulta.

Simultáneamente, conforme al artículo 36.2.B) del TRLOTAU y al artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, deberán recabarse los informes sectoriales que resulten preceptivos por razón de la materia. El pronunciamiento ambiental ya consta en el expediente y concluye que no procede evaluación ambiental estratégica.

No procede abrir una nueva fase general de concertación interadministrativa ni repetir el trámite del artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, al haber declarado el Servicio de Urbanismo que la modificación no afecta a la ordenación estructural y que dicha fase se encuentra superada.

Finalizada la información pública, se certificará su resultado y se informarán y resolverán, en su caso, las alegaciones. Incorporadas las correcciones e informes que procedan, deberá solicitarse al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Fomento el informe previsto en el artículo 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, tal como exige expresamente su informe de 11 de junio de 2026. Posteriormente, la aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con el artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento.

6 Conclusión

A la vista de la documentación examinada, se consideran SUBSANADAS las tres correcciones expresamente formuladas en el informe técnico municipal de 8 de octubre de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AHPU 2T49 2KZV XWNC

20261020_INFORME TECNICO_MP18_INFORMACION PUBLICA (1) - SEFYCU 6220391La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

La Responsable de Urbanismo acctal
María del Carmen Roldán Chumillas
20/10/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Urbanismo y Medio Ambiente

Expediente 1564431X

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

SERVICIO TÉCNICO DE URBANISMO

2026 y correctamente incorporadas las determinaciones sustanciales derivadas de los informes de Urbanismo y Calidad Ambiental.

Se informa FAVORABLEMENTE el inicio del trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA de la Modificación Puntual n.º 18 del POM de Villamalea por plazo mínimo de un mes, con publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en Castilla-La Mancha, y la continuación de la tramitación en los términos indicados en el apartado anterior.

Villamalea, a 20 de octubre de 2026.

La Arquitecta Técnica Municipal

M.ª Carmen Roldán Chumillas



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AHPU 2T49 2KZV XWNC

20261020_INFORME TECNICO_MP18_INFORMACION PUBLICA (1) - SEFYCU 6220391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3